



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA,
DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|---|----------|
| <p>Escrito de Carlos Sánchez Ortiz, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Xanica, Miahuatlán, Oaxaca.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Copias certificadas de la constancia de mayoría de veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como diversas credenciales de la Secretaría General de Gobierno de la entidad y credenciales para votar expedidas por el entonces Instituto Federal Electoral y por el Instituto Nacional Electoral.2. Copia simple del escrito de catorce de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual Ricardo Luria y Carlos Sánchez Ortiz promueven juicio electoral de los sistemas normativos internos.3. Copia simple del acuerdo IEEPCO-CG-SIN-09/2018, respecto de la elección extraordinaria de concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Xanica, Oaxaca.4. Copia simple de la denuncia y querrela de Arturo Matías, Agente Municipal de San Antonio Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.5. Copia simple de los escritos signados por los agentes municipales de Santa María Coixtepec, de San Antonio Ozolotepec, y de San Felipe Lachillo, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.6. Copia simple de la denuncia y querrela de Tomás González Cruz, Agente Municipal de Santa María Coixtepec, Miahuatlán, Oaxaca.7. Copia simple del recibo de la Tesorería Municipal de Santiago Xanica, Oaxaca, de tres de marzo de dos mil dieciocho. | 021599 |

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, en representación del citado Ayuntamiento, contra el Poder Ejecutivo y la Secretaría General de Gobierno, ambos de dicha entidad, en la que impugna lo siguiente:

“IV.- ACTO CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA: Las órdenes, determinaciones y acuerdos dictados por las Autoridades demandadas, de manera conjunta o separada, verbal o escrita para que retengan y no se entreguen a diversa persona los recursos económicos que le corresponden al Municipio que represento de las participaciones fiscales y aportaciones federales del ejercicio fiscal 2018, lo anterior sin que a mi representada (sic) haya sido notificado ni

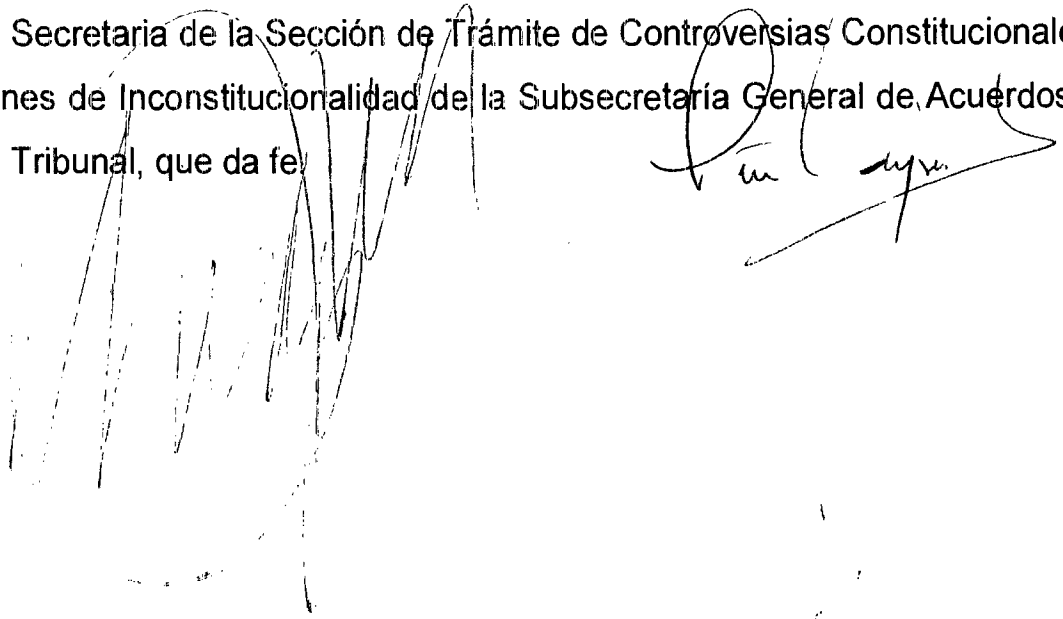
oída (sic) y vencida en juicio y sin respeto al derecho de defensa previa al acto privativo; las órdenes, determinaciones y acuerdos que en forma conjunta o separada dictaron las responsables de manera verbal o escrita para que se suspenda la entrega de los recursos que le corresponden de los diversos ramos al Municipio que represento; la orden dada en los mismos términos a la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, conocido comercialmente como BANORTE, con domicilio en García Vigil número 103, centro, Oaxaca, a fin de que se congele la (sic) cuenta (sic) número (sic) 0593156270, 0593158498, 0593159516, las tres de la sucursal 4417, Tlaxiactac de Cabera, del Municipio que represento; cuyo titular es el Municipio que represento y de la (sic) cual (sic) se encuentran autorizados el señor Ricardo Luria y Ausencio Rodríguez Ramírez, Presidente y Tesorero Municipal de Santiago Xanica, Oaxaca respectivamente; con violación al artículo 115 de la Constitución Federal; el pago y entrega de dichas prestaciones y los intereses respectivos hasta el momento en que sean reintegrados al Municipio por conducto de mi representación. La retención inició en el mes de Abril del año en curso."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



GMLM 1

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).